

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

## REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA Extraído de REGLAMENTO GENERAL DE DOCENCIA Actualización 18 Emisión 22/11/2023

En los siguientes apartados se da a conocer algunos aspectos de especial importancia en el desarrollo académico de los alumnos, relacionados con el Reglamento General de Docencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Acuerdos de la Comisión Ejecutiva Universitaria

Se incluyen además algunos comentarios de apoyo a estos artículos con la finalidad de que esta información sea de mayor claridad.

- [1.-Reinscripciones y procedimiento de baja voluntaria](#)
- [2.-Asistencia a clase y derecho a presentación de exámenes ordinarios.](#)
- [3.-Oportunidades para acreditar materias.](#)
- [4.-Exámenes extraordinarios.](#)
- [5.-Exámenes a Título de suficiencia.](#)
- [6.-Seriación de Materias.](#)
- [7.-Procedimiento de Revisión de exámenes.](#)
- [8.-Titulación en el nivel Técnico, Técnico superior y Licenciatura.](#)
- [9.-Mención Honorífica](#)

### 1.-REINSCRIPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE BAJA VOLUNTARIA

Art. 34

***“Para que los alumnos de la Universidad puedan obtener su reinscripción, se requiere:***

- I.- Reinscribirse en la forma y términos que señale la Institución.***
- II.- No adeudar más de dos materias correspondientes a los dos períodos lectivos (semestres) anteriores al que pretenda reinscribirse o no adeudar materia de períodos lectivos (semestres) más antiguos;***
- IV.- No tener adeudos con la Universidad Autónoma de Aguascalientes; y***
- V.- No haber transcurrido más de cinco años a partir de que el alumno dejó de reinscribirse en el nivel de licenciatura o más de tres años en los demás niveles”.***

PARA CONTINUAR EN EL SIGUIENTE SEMESTRE SE DEBERÁ

#### 1.- REGISTRAR CARGA ACADÉMICA

El alumno deberá informarse del período de reinscripción semestral publicado en [www.uaa.mx](http://www.uaa.mx) ícono “Calendario Académico”, aprobado por el H. Consejo Universitario. Dentro de dicho período deberá registrar las materias que llevará y por lo tanto que se le incluya en la lista de asistencia desde el inicio del semestre.

La procedimiento para hacerlo es:

[www.uaa.mx](http://www.uaa.mx)

“Alumnos”

“E-siima”

“Carga Académica”

## 2.-EFECTUAR EL PAGO POR REINSCRIPCIÓN

El pago sólo se podrá hacer después del registro de la carga académica, en las formas y lugares establecidos por la Universidad. Para ello se deberá pagar adeudos de semestres anteriores.

### OBSERVACIONES

+Si se efectúa la carga académica de materias en el periodo extemporáneo establecido en el Calendario Académico, se deberá pagar adicionalmente la sanción económica.

+Si no se efectúa el pago dentro del período establecido se cancelará el registro de la carga académica y por lo tanto se perderá el semestre.

+Los pagos por conceptos de los servicios educativos que presta la Universidad Autónoma de Aguascalientes se integran de la siguiente manera:

<b>Matrícula de Inscripción</b>	Anual
<b>6 colegiaturas mensuales</b>	Agosto a Enero y Febrero a Julio

+La primera colegiatura se efectúa al momento de la inscripción o reinscripción, en las fechas autorizadas en el Calendario Académico y Administrativo aprobado por H. Consejo Universitario. Las 5 colegiaturas restantes deberán hacerse **antes del día 18 de cada mes**, con la finalidad de evitar recargos. La totalidad de la colegiatura semestral se puede efectuar en un solo pago anticipado.

+Para realizar el pago de colegiaturas será necesario ingresar a: **uaa.mx, e-SIIMA, Cajas, Pagos**, imprimir el recibo de pago correspondiente y realizarlo en los lugares establecidos o pago en línea.

### PROCEDIMIENTO DE BAJA VOLUNTARIA

En caso de que el estudiante decida no continuar sus estudios, deberá acudir al Departamento de Control Escolar para efectuar el trámite de Baja Voluntaria. Es conveniente saber que:

<b>SI SE TRAMITA LA BAJA ANTES DEL</b>	<b>SÓLO SE PAGARÁ COLEGIATURA DE</b>
18 de Septiembre	Agosto
18 de Octubre	Agosto y Septiembre
18 de Noviembre	Agosto, Septiembre y Octubre
<b>SI SE TRAMITA LA BAJA ANTES DEL</b>	<b>SÓLO SE PAGARÁ COLEGIATURA DE</b>
18 de Marzo	Febrero
18 de Abril	Febrero y Marzo
18 de Mayo	Febrero, Marzo y Abril

### OBSERVACIONES

*Después del 18 de Noviembre o del 18 de Mayo se paga la colegiatura completa del semestre.*

*Una baja voluntaria del primer semestre representa la pérdida del lugar, sin la posibilidad de recuperarlo para el siguiente semestre en que se ofrezca ya que no se puede exceder los cupos de nuevo ingreso establecidos en la Oferta Educativa autorizada por Consejo Universitario. En todo caso deberá efectuar nuevamente el proceso de admisión correspondiente.*

## 2.-ASISTENCIA A CLASES Y DERECHO A PRESENTACIÓN DE EXÁMENES ORDINARIOS.

El alumno tiene la obligación de asistir a clases **por lo menos el 80%** para tener derecho a presentar las materias en examen ordinario. Las faltas de asistencia no son justificables por ningún motivo.

<b>SI LAS SESIONES PROGRAMADAS A LA SEMANA SON</b>	<b>EL ORDINARIO PROCEDERÁ CUANDO SE ACUMULE HASTA:</b>	<b>EL EXTRAORDINARIO PROCEDERÁ CUANDO SE ACUMULE ENTRE:</b>	<b>EL TÍTULO DE SUFICIENCIA PROCEDERÁ CUANDO SE ACUMULE MÁS DE:</b>
6	19 faltas	20 y 48 faltas	49 faltas
5	16 faltas	17 y 40 faltas	41 faltas
4	13 faltas	14 y 32 faltas	33 faltas
3	10 faltas	11 y 24 faltas	25 faltas
2	6 faltas	7 y 16 faltas	17 faltas
1	3 faltas	4 y 8 faltas	9 faltas

**“Las faltas acumuladas en el semestre se pueden monitorear a través de E-siima”**

Art. 42

**“Los exámenes ordinarios son el medio para evaluar el nivel de logro de los objetivos de cada programa de estudio, alcanzado por los estudiantes durante la impartición de cualquier materia que ofrezca la Universidad, en sus diferentes niveles”.**

Art. 45

**“Los exámenes ordinarios, en todos los niveles de estudio, son de dos tipos: parciales y finales. El número de exámenes parciales deberá quedar claramente establecido en el programa de la materia”.**

Art. 47

**“La calificación final del curso deberá expresarse numéricamente en una escala de 0 a 10 con números enteros, siendo aprobatoria a partir de siete (\*).....”**

**En caso de calificaciones fraccionarias, si la fracción es menor a 0.50 se pasará al entero inmediato inferior, si es igual o mayor se pasará al entero inmediato superior.**

Art. 48

**“Otro tipo de resultados de los cursos ordinarios son:**

**I.- NP NO PRESENTÓ: Cuando el alumno no presenta ningún examen de la materia.**

**II.- SD SIN DERECHO: Cuando el alumno no cumpla con la asistencia al 80% de las clases programadas; si la materia contiene una parte teórica y otra práctica se deberá cumplir en ambas con el porcentaje de asistencia señalado. Corresponderá al Departamento de Control Escolar la aplicación de este precepto basándose en las listas que haya recibido puntualmente de los profesores.**

**III.- ANULADA.:** Cuando el alumno adeude la materia antecedente y esté seriada en el plan de estudios de la carrera. No se considera como pérdida de oportunidad para efectos de baja definitiva.

**IV.- EXAMEN NULO:** Cuando el alumno sea sorprendido durante el examen en alguna acción fraudulenta y no sea posible establecer una evaluación de su propio desempeño.

**V.- ACREDITADO:** Cuando así lo haya aprobado el Consejo Universitario, en base a un análisis de la Comisión Ejecutiva universitaria, a propuesta del Departamento, en aquéllas materias que por su naturaleza no sea posible evaluar numéricamente.

**VI.- NO ACREDITADO:** Cuando el alumno no haya cubierto los elementos establecidos para acreditar las materias señaladas en la fracción anterior.

Art. 49

**“De los resultados establecidos en el artículo anterior, los indicados en las fracciones I, II, IV Y VI serán considerados como oportunidad agotada para efectos de baja definitiva.”**

### **3.- OPORTUNIDADES PARA ACREDITAR MATERIAS**

El Art. 30 del Reglamento General de Docencia de la Universidad menciona:

**“En el nivel de pregrado, el alumno tendrá tres oportunidades (\*) para aprobar una materia. Dichas oportunidades se agotarán de la siguiente forma:**

- I. Con toda inscripción a cursos ordinarios o especiales;**
- II. Con la presentación de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.  
El NP en estas modalidades no contará como oportunidad agotada;**
- III. Cuando un alumno de pregrado se encuentre en su tercera oportunidad para acreditar una materia, ésta será siempre cursativa.  
En cada modalidad deberán cubrirse los requisitos establecidos en el Reglamento.**

**Los consejos de representantes de cada Centro dictaminarán las materias que podrán presentarse en exámenes extraordinarios o en exámenes a título de suficiencia”.**

Art. 31

**“En caso de agotar la tercera oportunidad (\*) sin aprobar la materia en cuestión, el alumno causará baja definitiva de la carrera y no podrá ingresar a otra que en el plan de estudios la incluya.**

**Para que un alumno que haya causado baja definitiva pueda ingresar a otra carrera, deberá someterse nuevamente a los procesos de ingreso y selección que establezca la Universidad.”**

Art. 32

**“Si el alumno aprueba la materia en tercera oportunidad (\*) y la Universidad no ofrece el semestre o la carrera a la cual debe reincorporarse, deberá esperar hasta que se ofrezca**

#### 4.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Art. 53

***“El examen extraordinario tiene por objeto acreditar una materia que el alumno, en curso ordinario, haya reprobado; no haya presentado examen final o haya quedado sin derecho por inasistencia, siempre y cuando tenga un mínimo de 50 por ciento de asistencia a las clases programadas. El examen extraordinario deberá responder a los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el programa de la materia”.***

“Consultar el “DERECHO DE PRESENTACIÓN DE EXÁMENES” del apartado 2”.

**El NP en esta modalidad, no contará como oportunidad agotada.**

En el año escolar sólo se programan dos períodos de exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia, al finalizar cada semestre. Consultar en [www.uaa.mx](http://www.uaa.mx) ícono “Calendario”

#### 5.- EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Art. 61

***“El examen a título de suficiencia tiene como finalidad acreditar el dominio del área de conocimiento de la materia de que se trate, en los siguientes casos:***

***I.- Cuando el alumno no haya cubierto en curso ordinario el 50 % de asistencia de las clases programadas de la materia en cuestión.***

***II.- Cuando un alumno no haya cursado la materia en el plan de estudios de la carrera o nivel en que está inscrito.....”***

Art. 69

***“El interesado no podrá solicitar el mismo examen por más de una ocasión. En caso de que el resultado sea no aprobatorio, a los alumnos les contará como pérdida de una oportunidad para acreditar la materia.”***

Un examen a Título de Suficiencia se puede solicitar solo una vez. Si el resultado es Reprobatorio o No Presentado, el siguiente paso es cursar la materia.

**El NP en esta modalidad no contará como oportunidad agotada.**

Al hacer la solicitud de este tipo de examen, se deberá pagar el **derecho a examen y el total de la colegiatura semestral** que corresponda a la(s) materia(s) que se solicite(n) presentar en esta modalidad.

“Consultar el “DERECHO DE PRESENTACIÓN DE EXÁMENES” del apartado 2”.

En el año escolar sólo se programan dos períodos de exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia, al finalizar cada semestre. Consultar en [www.uaa.mx](http://www.uaa.mx) ícono “Calendario”.

#### 6.- SERIACIÓN DE MATERIAS

Art. 55

***“Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones administrativas aplicables, para la presentación del examen extraordinario se consideran los siguientes requisitos:***

.....

***II.- Haber aprobado previamente las materias seriadas antecedentes que señale el plan de estudios correspondiente.....”***

Art. 62

**“Para presentar un examen a título de suficiencia, el alumno requiere:**

.....  
**II.-Haber aprobado previamente las materias seriadas antecedentes, señaladas en el plan de estudios correspondiente.....”**

Es importante que el alumno consulte en su plan de estudios, las materias que llevan seriación, puesto que, al reprobar una materia con esta característica no le permite aprobar la siguiente materia seriada, sino hasta que libere la primera.

Tomaremos para esta sección, el ejemplo de las MATERIAS DE ESTADÍSTICA I Y II, aunque se aplica a cualesquiera que se encuentren en el supuesto de seriación.

### SUPUESTO DE ESTADÍSTICA I

+El alumno reprobó,  
+Se quedó sin derecho a examen ordinario (SD), o  
+Obtuvo como resultado final un No presentó (NP).

1)Si la materia la aprueba en el período siguiente de “Exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia” -contemplado en el calendario académico-, no tendrá ningún problema al momento de cursar ESTADÍSTICA II.

2)Si en el período de extraordinarios y/o a título de suficiencia no aprobó ESTADÍSTICA I, podrá inscribirse a recursarla en el siguiente semestre. Si además cursa simultáneamente la materia de ESTADÍSTICA II, esta última aparecerá en el acta final como ANULADA.

La anulación de ESTADÍSTICA II le da derecho a hacer la solicitud para presentarla inmediatamente en examen Extraordinario en el siguiente período establecido para esto, siempre y cuando haya aprobado previamente la de ESTADÍSTICA I; ó de recursarla en el siguiente semestre, si así lo decidiera.

No olvidar que DOS MATERIAS SERIADAS NO PUEDEN APROBARSE EN UN MISMO PERÍODO, ya se trate de ordinarios, extraordinarios o título de suficiencia.

### 7.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE EXÁMENES

Art. 76

**“El alumno tendrá derecho a solicitar revisión del examen escrito o de cualquier tipo con cuyo resultado se muestra inconforme. La solicitud deberá presentarse por escrito al Decano correspondiente a más tardar tres días hábiles después de que se haya dado a conocer el resultado del examen.”**

Art. 77

**“Para llevar a cabo la revisión, el alumno deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Decano, con copia al Jefe de Departamento al que está adscrita la materia, en la que justifique claramente su impugnación con respecto a la calificación asignada. El Decano nombrará una comisión de revisión que será integrada por tres profesores de preferencia numerarios y que pertenezcan al Departamento, distintos de quien impartió y calificó la materia. Uno de los profesores deberá ser propuesto por el alumno, quien tendrá derecho de audiencia.”**

Art. 80

**“Cuando un profesor se equivoque en la calificación asignada, deberá corregirla en el acta de acuerdo con las indicaciones que le señale el Departamento de Control Escolar. Para corregir una calificación que ya ha sido enviada a este Departamento, se requerirá de la autorización del Decano correspondiente y que el período no exceda de seis meses”.**

Al finalizar el semestre, es necesario que el alumno revise su situación académica en [esiima.uaa.mx/](http://esiima.uaa.mx/) para verificar la calificación obtenida. Si tiene que hacer alguna aclaración, deberá realizar el trámite en el tiempo y forma establecidos.

## **8.- TITULACIÓN EN EL NIVEL TÉCNICO, TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIATURA**

Art. 155

**“Para la obtención del título en los niveles de técnico, técnico superior y licenciatura no se requiere la presentación de un examen profesional”.**

Art. 156

**“Una vez acreditadas todas las materias y requisitos señalados en el plan de estudios de las carreras de nivel técnico, técnico superior y licenciatura el egresado podrá solicitar la expedición de su título en el Departamento de Control Escolar, luego de cumplir con los siguientes elementos:**

- I.- Haber cumplido con los requisitos de Servicio Social, Formación Humanista, Prácticas Profesionales y Lenguas Extranjeras, definidos en los programas institucionales;**
- II.- Comprobar que no se tiene adeudo alguno con la Universidad Autónoma de Aguascalientes.**
- III.- Haber cubierto la cuota establecida en el plan de arbitrios para la obtención de Título.**
- IV.- Haber presentado el examen de egreso”;**

## **9.- MENCIÓN HONORÍFICA**

**ARTICULO 180.- La Mención Honorífica se otorgará al estudiante que haya culminado sus estudios a nivel técnico, técnico superior o licenciatura, que haya aprobado todas las materias del plan de estudios en la primera oportunidad, no hubiese recibido sanción alguna en términos del Estatuto de la Ley Orgánica, hubiere obtenido un promedio general de nueve o superior y presente un examen para optar por la Mención Honorífica, ante un jurado de tres sinodales designados al efecto por el Decano del Centro correspondiente, que deberá otorgarla por unanimidad.**

**PARA LA OBTENCIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA EN LOS NIVELES DE TÉCNICO, TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIATURA SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN APROBADOS POR COMISIÓN EJECUTIVA UNIVERSITARIA EL 29 DE MARZO DE 2021.**

1. El Consejo de Representantes del Centro determinará para cada carrera las opciones que tendrá el alumno para obtener la Mención Honorífica, las que, en todos los casos, deberán concluir con un examen.

2. El alumno, además de cumplir con los requisitos señalados, deberá haber cursado la carrera y cubierto todos los requisitos de egreso para poder aspirar a éste reconocimiento.
3. El alumno deberá solicitar el examen para la obtención de la Mención Honorífica en el Departamento de Control Escolar en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha señalada para la entrega de resultados ordinarios, programado en el calendario académico y administrativo aprobado por el H. Consejo Universitario, del periodo de egreso de su generación. En el caso de los alumnos de las carreras del área biomédica, será a partir del último día programado para la prestación del servicio social de su generación
4. El Departamento de Control Escolar lo notificará al Decano correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que el alumno realice la solicitud.
5. El Decano correspondiente deberá designar al jurado y fecha de aplicación del examen en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que reciba la notificación del Departamento de Control Escolar.
6. El jurado deberá estar compuesto preferentemente por tres sinodales que correspondan al Departamento que coordina la carrera.
7. El alumno deberá presentar el examen en un plazo no mayor a setenta y cinco días hábiles a partir de la fecha señalada para la entrega de resultados ordinarios, programado en el calendario académico y administrativo aprobado por el H. Consejo Universitario, del periodo de egreso de su generación. En el caso de los alumnos de las carreras del área biomédica, será a partir del último día programado para la prestación del servicio social de su generación.
8. El jurado deberá anexar al Acta de Examen el sustento para el otorgamiento de esta distinción.
9. La decisión del jurado será irrevocable.
10. El Decano deberá enviar el Acta de Examen al Departamento de Control Escolar en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del día siguiente de la verificación del examen.
11. La Mención Honorífica le será entregada al alumno en el Departamento de Control Escolar en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente de que se reciba el Acta de Examen.
12. El alumno sólo tendrá una oportunidad para solicitar este reconocimiento